



AV. VASCO DE QUIROGA 15
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLAPAN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

3696

FECHA MES DÍA AÑO
05 04 2017
HOJA No. 1 DE 01

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0146/0020 ART 42,

PROVEEDOR:
3557 HILDON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: HIL151007CA
C/ON. PONIENTE 42A NO. 2789
SAN SALVADOR XOCHIMANCA
CODIGO POSTAL: 02870
TELS. 53966165 53966441
FAX. 53966165

TRANSPORTE: CAMION
EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: 3696

CONDICIONES DE ENTREGA: MAYO
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	76002283 FLIPINA TIPO QUIRURGICA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO 65% POLIESTER 35% ALGODON; CUELLO EN "V" EN UNA SOLA PIEZA, BOLSA A LA ALTURA DEL CORAZON CON DIVISION PARA PLUMA BORDADA CON LA LEYENDA TEC. RADIOLOGO Y DOS BOLSAS TIPO PARCHE EN LA (PARTE INFERIOR CON DESPUNTE DE 16 X 17 CM. COLOCADAS EN LA PARTE BAJA Y UNIDAS A LOS COSTADOS CON DOBLE COSTURA MANGA CORTA CON DOBLADILLO DE 1 CM. Y SIGLAS INSTITUCIONALES EN MANGA IZQUIERDA EN COLOR BLANCO. T:CHICA	9	Pieza	\$ 215.0000	\$ 1,935.00
	MCA: HILDON CAT: SIN CAT.				\$ 309.60
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0310.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:9 19/05				
	*** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N. ***				\$ 2,244.60
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 B023 SP000 / 27101 / MAY:\$2244.60 / 10987 / F;				
	** PRECIO FIJO **				
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PABLO HERNANDEZ TORRES / ORAR					
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PABLO HERNANDEZ TORRES / ORAR					
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ					

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
REG P 10
12 MAY 2017
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las almacenas del "INCMNSZ".</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>1. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones plenas de empaques y/o atarques.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuaron su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (e)res) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de "EL PROVEEDOR", y se contará como a continuación se establece:</p> <p>- La recepción de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados, Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se solicitará la revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar de sus áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y "INCMNSZ" patentes, derechos o otros conceptos similares cualquier propiedad censada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con el establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ", podrá generalizar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas ofertadas.- Que se detecten vicios ocultos o a solicitado.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean transitorias a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatario para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha garantía, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán cumplirse por la totalidad del monto de los anticipos, y si, El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones plenas de empaques y/o atarques.</p> <p>3.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empaques y/o atarques.</p> <p>3.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo ampliado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales por atraso será del veinte por ciento en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas ofertadas.- Que se detecten vicios ocultos o a solicitado.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean transitorias a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatario para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las almacenas del "INCMNSZ".</p>	
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>Josefa Lopez Ramirez</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>CARGO: <u>[Cargo]</u></p> <p>TELEFONO: <u>53966161</u></p> <p>FECHA: <u>11-V-2017</u></p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>[Espacio para observaciones]</p>		